

RESOLUCIÓN N° **131-0243**

"Por medio de la cual se suspende un trámite de concesión de aguas y se adoptan otras determinaciones"

27 ABR 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 131-1266 del 19 de marzo de 2015 los señores **JUAN CRISOSTOMO POSADA SALDARRIAGA** y **AGUSTIN FEDERICO AURELIO POSADA SALDARRIAGA**, identificados con cedula de ciudadana números 8.319.680 y 70.559.807 respectivamente, en calidad de propietarios, Solicitó ante esta Corporación Permiso Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-13521** ubicados en la vereda "Don Diego" del Municipio de El Retiro. Dicha solicitud fue admitida mediante Auto N° 131-0234 del 20 de Marzo de 2015

Que una vez fijados y desfijados los avisos de ley, se procedió a efectuar visita el día 10 de abril de 2015 y a evaluar la información aportada, generándose el Informe Técnico No. **131-0323 del 21 de abril de 2015**, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

Asistentes a la visita y como llegar al sitio:

- El día 10 de abril de 2015, se realizó visita al predio de interés en compañía de la señora Martha Montes (encargada) y Sandra Vallejo Cardona, funcionaria de Cornare. No se presentó ninguna oposición en el momento de la visita
- Al predio se accede por la vía Rionegro - El Retiro, se llega hasta el sitio denominado Flot se ingresa a la derecha por una vía aproximadamente 1.5 kilómetros, se continua siempre a la izquierda hasta que se termina la vía y se encuentra el predio de interés.

Características del predio:

- El predio de interés pertenece a la Vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, donde actualmente no se tiene ninguna construcción, se proyecta construir dos viviendas.
- El predio de interés no cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se construirá al mismo tiempo que las viviendas.
- El predio de interés no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal, la fuente es único abasto de agua.

Usos solicitados y adicionales:

- La parte interesada en el formato solicitó una concesión de aguas, para uso doméstico.

Análisis de caudales requeridos con base en módulos de consumo:

- La fuente denominada "San Antonio" se encuentra ubicada en propiedad desconocida, esta fuente se encuentra bien protegida con vegetación nativa.

- La oferta total de acuerdo con el aforo realizado, con época climática intermedia con lluvias esporádicas arroja un caudal de 0.159 L/seg. y descartando el caudal ecológico del 25% queda un caudal disponible de 0.11 L/seg.

Condiciones de la Captación:

- La captación actual es artesanal, consistente en derivación por manguera, la cual conduce el recurso al predio de interés.

Se Concluye:

- Según el SIG de la Corporación el predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 250 del 2011, por tener un área de 2.542M2 en zona de protección.
- Se evidencio que las áreas reportadas en el Sistema de Información Geográfico (SIG) de la Corporación y en el FMI no coinciden, por lo tanto se desconoce el área real del mismo. Se debe tener en cuenta que en el predio se realizó un movimiento de tierra sin permiso de Planeación Municipal
- Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite de concesión de aguas del señor Juan Crisostomo Posada Saldarriaga, le solicitamos a Planeación Municipal emitir concepto de ubicación y usos del suelo para esta copropiedad, conformada por el predio identificado con FMI No 017-13521, ubicado en la Vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, donde se especifique el código catastral, el área real del predio, las afectaciones ambientales, los retiros establecidos a las fuentes de agua y de usos de suelo detallando el tipo de afectación y el área afectada en m2 y las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P.O.T. Municipal y verificar si la actividad que se proyecta realizar; construcción de 2 viviendas es permitida.
- Es procedente **SUSPENDER** la concesión de aguas solicitada por los señores Juan Crisostomo y Agustín Federico Aurelio Posada Saldarriaga, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI No 017-13521, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, debido a que no se puede conceptuar sobre la viabilidad de la actividad que se va a desarrollar en el predio, teniendo en cuenta que no son consistentes las áreas establecidas en el Sistema de Información Geográfico de la Corporación, "SIG", frente a la información reportada en el Certificado de Tradición y Libertad.

Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción	Desarena dor:	Conducció n:	PTAT:	Red Distribución:	Tanque de almacenamient o:
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muelle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla					
	Toma lateral					
	Toma sumergida					
	Otras (Cual?)					
Tipo Captación	Artesanal					
Area captación (Ha) (Hidrosig)	San Antonio: 1.3 ha.					
Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: <input type="checkbox"/>		Malo: <input type="checkbox"/>	
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>		
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>		

Cálculo del caudal requerido: No se calcula la dotación de los usos requeridos por la parte interesada, hasta tanto Planeación Municipal expida un Certificado de Uso del Suelo.

De acuerdo a lo anterior, se considera procedente suspender la concesión de aguas solicitado por los señores **JUAN CRISOSTOMO POSADA SALDARRIAGA** y **AGUSTIN FEDERICO AURELIO POSADA SALDARRIAGA**, identificados con cedula de ciudadana números 8.319.680 y 70.559.807 respectivamente, advirtiendo que la presente providencia trae unas obligaciones, las cuales debe cumplir, so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009.

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORNARE decidir sobre la factibilidad de otorgar o negar autorizaciones para el uso, aprovechamiento y movilización de recursos naturales renovables.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER EL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por los señores **JUAN CRISOSTOMO POSADA SALDARRIAGA** y **AGUSTIN FEDERICO AURELIO POSADA SALDARRIAGA**, identificados con cedula de ciudadana números 8.319.680 y 70.559.807 respectivamente, para uso doméstico, en beneficio de los predios identificados con FMI No **017-13521**, ubicados en la vereda "Don Diego" del Municipio de El Retiro, en un sitio con con coordenadas X1:845.400, Y1: 1.166.900, Z: 2.250; hasta tanto Planeación Municipal emita Certificado de Delineación y usos del suelo donde se especifique el código catastral, el área real del predio, las afectaciones ambientales, los retiros establecidos a las fuentes de agua y de usos de suelo detallando el tipo de afectación y el área afectada en m2 y las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P.O.T. Municipal y verificar si la actividad que se proyecta realizar; construcción de 2 viviendas es permitida

ARTICULO SEGUNDO: Se le **INFORMA** a los señores **JUAN CRISOSTOMO POSADA SALDARRIAGA** y **AGUSTIN FEDERICO AURELIO POSADA SALDARRIAGA**, que cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Se le **INFORMA** a los señores **JUAN CRISOSTOMO POSADA SALDARRIAGA** y **AGUSTIN FEDERICO AURELIO POSADA SALDARRIAGA**, que la

Corporación solicito a la Oficina de Planeación Municipal mediante radicado 131-0418 del 21 de abril del 2015, concepto de ubicación y usos del suelo para esta propiedad, conformada por el predio identificado con FMI No 017-13521, ubicado en la Vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, donde se especifique el código catastral, el área real del predio, las afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación y el área afectada en m2 y las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P.O.T. Municipal y los retiros establecidos a las fuentes de agua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los señores **JUAN CRISOSTOMO POSADA SALDARRIAGA** y **AGUSTIN FEDERICO AURELIO POSADA SALDARRIAGA**. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

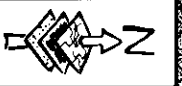
ARTÍCULO SEXTO: La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial a través de la página Web de CORNARE.

Dado en el Municipio de Rionegro a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.21195
Asunto: Concesión de Aguas.
Proceso: Trámites
Proyecto: Estefany Cifuentes.
Fecha: 22/04/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS
NEGRO Y NARE - CORNARE

MUNICIPIO EL RETIRO
VEREDA DON DIEGO (15)

PREDIO No. 1500192
MATRICULA No. 017-13521

AREA = 9.982 m2.
PROPIETARIO
AGUSTIN FEDERICO A. POSADA S.
CC. 3.341.863

PL. 147 III D 2

Acuerdo 251 / 2011 Rondas Hidricas
- - - Retiros a Rios y Odas.

Convenciones:

- Construcciones
- Curvas de nivel
- Rios, Quebradas
- Predios Catastro
- Mat. 017-13521

Zonas Acuerdo 250 de 2011

- Agroforestal = NO APLICA
- Restauración = NO APLICA
- Protección = 2.542 m2. (Bn2t)
- Bosques Naturales = NO APLICAN

Acuerdo 198 de 2008 (Vertimientos)

Area = NO APLICA



ESCALA: 1 : 2.000

Abril 13 de 2015

Mt. 50